

Contrato



REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ATACAMA
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Vallenar, 25 MAR. 2015

0769

Decreto N°

Vistos:

1.- La Necesidad de Contratar los Servicios de una persona que cumplirá las siguientes Funciones: **Coordinadora Monitora Escuela España** en la Ilustre Municipalidad de Vallenar, **dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario** Resolución N° 1.600 de la Contraloría Regional de la Republica.

2. Decreto Exento N° 3973 de fecha 31 de Julio del año 2013; que delega facultad de Firmas por "Orden del Señor Alcalde".

3. y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Decreto:

1.- Apruébese en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar Don (ña) **Andrea Alejandra Rojas Toledo** Rut N° 14.557.313-0 El cual se transcribe a continuación:

PRIMERO: La Municipalidad de Vallenar en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 18.695, Contrata en calidad de Prestador de Servicios a Don (ña) **Andrea Alejandra Rojas Toledo** para cumplir con el cometido específico que más adelante se indica.

SEGUNDO: Don (ña) **Andrea Alejandra Rojas Toledo** prestará servicios en la Ilustre Municipalidad de Vallenar, cumpliendo las siguientes Funciones:

Coordinadora Monitora Escuela España: Participar del proceso de difusión del programa en la Comunidad; liderar y participar en proceso de inscripción de mujeres, niños y niñas según el perfil señalado y con los instrumentos dispuestos por SERNAM, cumpliendo con los plazos establecidos; registrar y actualizar la información de inscripción de beneficiarias y usuarios en la matriz y /o sistema; coordinar al equipo de monitores/as; supervisar talleres; vincular al programa con los distintos actores de la comunidad educativa (Director /a, Profesores, Auxiliares etc.); Coordinar acciones con mujeres beneficiarias del programa; coordinar acciones con actores externos al establecimiento educacional; reemplazar a cualquier monitor/a que por motivos de fuerza mayor debidamente justificada (ej. Licencia Médica) se encuentre impedido de realizar los talleres; realizar informes que se solicitan en la implementación del programa; aplicar pautas de evaluación a usuarios/as y beneficiarias; Organizar reuniones semanales de equipo de monitores/as; conocer y socializar el plan de emergencia /contingencia de la escuela ante posibles accidentes o incidentes (accidentes personales, terremoto, incendio, paros contingencia País, etc.); conocer la planificación de los talleres (diaria, semanal, o mensual); llevar control diario de asistencia de monitores/as; llevar control de todos los bienes del programa en establecimiento educacional; velar por la mantención y orden de los espacios proporcionados para el programa en la escuela; recepcionar e informar a JUNAEB acerca de las colaciones entregadas a usuarios/as y chequear que estas se almacenen y entreguen en óptimas condiciones; participar en todas las actividades de capacitación as las cuales sea convocado/a en el marco del programa; elaborar proyecto JUNAEB, para las colaciones en el periodo de vacaciones.

TERCERO: La Municipalidad Imputara los montos estipulados en el presente convenio incluido Impuesto correspondiente 114-05-01-279-000-000 SERNAM Programa Cuatro a Siete Área Mujer Trabajo y participación, Administración Fondos de Terceros.

CUARTO: La Municipalidad cancelara a don (ña) **Andrea Alejandra Rojas Toledo** un honorario total mensual de **\$ 370.000.-Impuesto Incluido.** El pago se hará dentro del último día hábil del mes corriente, previa presentación de la Boleta a honorarios respectiva debiéndose retener el Impuesto la Municipalidad el Certificado de conformidad deberá ser emitido por la Dirección Encargada.

QUINTO: La Jornada de trabajo será (cumplir 22 horas de trabajo semanales), de lunes a jueves 15:¹⁵ a 19:³⁰ horas viernes en horario de 13:⁰⁰ a 18:⁰⁰ horas).

SEXTO: El Funcionario antes mencionado dependerá para todos los efectos de la Dirección de Desarrollo Comunitario (Departamento de Desarrollo Social).

SEPTIMO: El incumplimiento de su cometido específico facultará a la Municipalidad previo Informe de la Dirección encargada del Control de trabajo, para el término de inmediato de su Contrato.

Derechos: respeto y pago con cargo a recursos SERNAM de licencias médicas por enfermedad común por hasta 15 días hábiles, durante la ejecución del convenio.

Respeto a ausencia por licencia médicas de pre y post natal considerando que los objetivos y funciones del SERNAM se encuentra el fomentar medidas concretas que destaquen el valor

Contrato

natal del personal que se desempeña bajo la modalidad de contratación a honorarios durante la vigencia del convenio, y asegurar su reemplazo de manera tal que el funcionamiento de pre y post natal provenga directamente de la entidad de salud correspondiente, sin que pueda imputarse como gasto a este convenio.

05 días de permiso con derecho a pago de honorarios para fines personales del profesional, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la contratación sea a partir del primer día hábil de marzo de lo contrario se considera medio día administrativo por mes de trabajo.

Garantizar que el equipo tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada de trabajo, en este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades que escapan al programa tales como: acciones de promoción política religiosas u otras, cualquier actividad extra programática deberá ser notificada a SERNAM para su aprobación.

Garantizar que los monitores/as que se contraten no tengan otros contratos vigentes que resulten incompatibles con el cumplimiento de la jornada de 22 horas semanales que deben cumplir en el programa 4 a 7 para que trabajen tranquila.

Se deja establecido que el funcionario antes mencionado no tendrá derecho al pago de horas extraordinarias, no corresponderá otorgar descanso compensatorio por tanto tal disposición no rige para este tipo de convenios.

OCTAVO: Para todos los efectos legales y los que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en Vallenar.

NOVENO: El presente contrato será desde el 02 de Marzo 2015 al 31 de Mayo del 2015.

DECIMO: El presente Contrato se Firma en cinco ejemplares quedando uno en poder del Interesado y los otros en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE
> Por Orden del Sr. Alcalde Firman:



[Handwritten signature]
NANCY ELIZABETH FANFAN RIVEROS
SECRETARÍA MUNICIPAL

[Handwritten signature]
KARINA ANDREA ZARATE RODRIGUEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Carpeta Personal
- Interesado
- Archivo Oficina de Partes
- KZR/NFR/RLT/HECP/meqt.-